

curso de Reposición deducido en escrito de 30 de junio y ampliado en escrito de 1 de julio del presente año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1192

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 796-88, a instancia de Edificio Castilla, S.A., domiciliada en Haro (La Rioja), representada por la Procurador D^a Concepción Santamaría Alcalde, contra Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, de 20 de julio de 1988, que desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra Resolución de 14 de junio de 1988 dictada por la misma, en expediente 26-1-0085-83, D. Previas 24/86, ordenando la realización de obras en el edificio sito en Haro, calle Bretón de los Herreros, 1-A y 1-B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1193

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 796-88, a instancia de D. Ignacio Angel Sáenz López, representado en turno de oficio por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra Resolución de 13 de mayo de 1988, de la Dirección General de Tráfico, desestimando recurso de Reposición contra otra Resolución de la misma de 27 de noviembre de 1987, sobre expediente 26/333998 de la Jefatura de Tráfico de La Rioja sobre Multa de Tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto*

IV.1194

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen Autos n^o 590/87, hoy en día en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el n^o 6/88, a instancia de D. Antonio Liberal Blázquez, contra la Empresa Alberto García Ferri, en reclamación sobre despido, habiéndose dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal:

“Propuesta de providencia de S.S.^a el Secretario D. M. García-Miguel. En Logroño, a 21 de enero de 1988.— Unase el anterior escrito a los Autos; y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Alberto García Ferri, para cubrir la cantidad de 1.830.951 Pts. de principal más la de 360.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno. Se acuerda el embargo del piso sito en el número 10 de la calle Padre Marín de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 986, folio 58. A tal efecto, una vez firme la presente Providencia que se notificará a las partes y a la esposa del apremiado, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Logroño número Tres; interesando la anotación preventiva de embargo sobre la finca anteriormente citada y la remisión a esta Magistratura de Trabajo de Certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese. Lo mandó y firma S.S.^a; doy fe.”

Y para que sirva de notificación a la esposa del apremiado Dolores Guillén Pastor que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial de Alicante a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 26 de septiembre de

1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Edicto

IV.1195

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 829-830/88 seguidos a instancia de D^a María Gloria Cosculluela Montanuy y Maribel Martínez García contra la demandada Clínica Rioja, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Clínica Rioja, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de noviembre de 1988, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demanda, Clínica Rioja, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1196

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo en La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictado en el día de la fecha en los Autos n^o 831 y 832/88 seguidos a instancia de Maribel Martínez y M^a Gloria Cosculluela contra la demandada Clínica Rioja y Fondo de Garantía en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada Clínica Rioja, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 10 de noviembre de 1988, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Clínica Rioja, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 30 de septiembre de 1988.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N^o 2 DE NAVARRA*Edicto*

IV.1198

Don José Miguel Fontcuberta de Latorre, Magistrado de Trabajo número dos de las de Navarra.

Hago saber: Que ante esta Magistratura de Trabajo se tramita el procedimiento número 752/87-2 en virtud de demanda interpuesta por D. Alberto Duque Rodrigo contra INSS, Tesorería y construcciones Magoni, S.A., en reclamación pro base reguladora en pensión de jub. en cuyos autos recajó el día 17 de septiembre de 1988 cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda interpuesta por Don Alberto Duque Rodrigo debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación que legalmente corresponde al actor asciende a 65.827 Pts., condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración así como al cumplimiento de las obligaciones legales que de ella se deriven.

Notifíquese a las partes la sentencia dictada con la advertencia de que contra la misma no puede interponerse recurso alguno.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada Construcciones Magoni, S.A. que estuvo domiciliada en Labradores, 11, Logroño, y hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Magistratura se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Pamplona, a 29 de septiembre de 1988.— El Magistrado de Trabajo.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1165

Don Jesús Gil Madorrán, Juez de Distrito Sustituto de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que con esta fecha, en Juicio de Faltas número 241 de 1987, seguido sobre estafa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“Sentencia.— En Calahorra, a 16 de septiembre de 1988.— Vistos por Don Jesús Gil Madorrán, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito de Calahorra, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas sobre estafa